

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 044 DE 2026
(Acta No. 131 del 16 de junio de 2026)

“Por el cual se convoca a los docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo a elegir sus representantes ante los Órganos de Administración y Gobierno y las diferentes Unidades Académicas de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, los artículos 16 y 29 y los numerales 1, 3 y 6 del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea General de la Institución aprobó los Estatutos Generales actualmente vigentes, los cuales fueron ratificados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003603 del 17 de marzo de 2022.
2. Que uno de los principios orientadores de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia es promover la participación activa de los diferentes estamentos universitarios en la vida académica e institucional, garantizando la representación democrática de la comunidad universitaria en los órganos de dirección y gobierno.
3. Que mediante Acuerdo No. 001 del 3 de diciembre de 2019 se expidió el Código Electoral de la Institución, el cual reglamenta el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido en los diferentes Órganos de Administración y Gobierno, Consejos de Facultad, Comités de Programa y demás instancias de representación institucional.
4. Que de conformidad con los Estatutos Generales y el Código Electoral, corresponde convocar periódicamente a elecciones para elegir a los representantes de los diferentes estamentos universitarios ante los Órganos de Administración y Gobierno y las diferentes Unidades Académicas de la Institución.
5. Que resulta necesario adelantar el Proceso Electoral Institucional 2026 con el fin de garantizar la continuidad de la representación de los estamentos docente, estudiantil, de egresados y del personal administrativo en las diferentes instancias de participación institucional.
6. Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria consignada en el Acta No. 131 del 16 de junio de 2026, aprobó la convocatoria Electoral Institucional 2026, de conformidad con el cronograma electoral que hace parte integral del presente Acuerdo.
7. Que de acuerdo con el cronograma aprobado, las elecciones de los representantes de los estamentos docente, de egresados y del personal administrativo se realizarán mediante votación electrónica el día 24 de julio de 2026, y las elecciones del estamento estudiantil se realizarán mediante votación electrónica el día 28 de agosto de 2026.
8. Que conforme al numeral 1 del artículo 12 del Código Electoral, corresponde al Consejo Superior convocar a elecciones en la Institución.
9. Que el Consejo Electoral y la Secretaría General tienen a su cargo las funciones previstas en el Código Electoral para la organización, coordinación, dirección, supervisión y vigilancia del proceso electoral institucional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR A ELECCIONES GENERALES EN LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA para elegir los representantes de los estamentos ante los diferentes Órganos de Administración y Gobierno, Consejos de Facultad y demás Unidades Académicas de la Institución, de conformidad con el cronograma electoral que hace parte integral del presente Acuerdo.

Las elecciones se realizarán mediante votación electrónica así:

a) Para los estamentos docente, de egresados y del personal administrativo: el día 24 de julio de 2026.

b) Para el estamento estudiantil: el día 28 de agosto de 2026.

• PARA EL ESTAMENTO DOCENTE:

Los docentes elegirán a sus representantes ante los diferentes Órganos de Administración y Gobierno, así como ante los Consejos de Facultad y Unidades Académicas, así:

- a. Seis (6) representantes a la Asamblea General de la Institución.
- b. Un (1) representante con su suplente al Consejo Superior.
- c. Un (1) representante con su suplente al Consejo Académico.
- d. Un (1) representante con su suplente a cada uno de los Consejos de Facultad.
- e. Un (1) representante al Comité de Bienestar Universitario.
- f. Un (1) representante con su suplente al Comité de Evaluación y Selección Docente.

• PARA EL ESTAMENTO ESTUDIANTIL:

Los estudiantes de pregrado elegirán a sus representantes ante los diferentes Órganos de Administración y Gobierno, así como ante los Consejos de Facultad y Unidades Académicas, así:

- a. Doce (12) representantes con sus suplentes para la Asamblea General de la Institución.
- b. Un (1) representante con su suplente para el Consejo Superior.
- c. Un (1) representante con su suplente para el Consejo Académico.
- d. Un (1) representante con su suplente a cada uno de los Consejos de Facultad.
- e. Un (1) representante con su suplente para cada uno de los Comités de Programa Académico.
- f. Dos (2) representantes al Comité de Bienestar Universitario.

• PARA EL ESTAMENTO DE EGRESADOS:

Los egresados elegirán a sus representantes ante los diferentes Órganos de Administración y Gobierno, así como ante los Consejos de Facultad y Unidades Académicas, así:

- a. Dos (2) representantes con sus suplentes a la Asamblea General de la Institución.
- b. Un (1) representante con su suplente al Consejo Superior.
- c. Un (1) representante con su suplente al Consejo Académico.
- d. Un (1) representante con su suplente a cada uno de los Consejos de Facultad.

• **PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

El personal administrativo elegirá a sus representantes ante los siguientes órganos e instancias institucionales:

- a. Dos (2) representantes a la Asamblea General de la Institución.
- b. Un (1) representante al Comité de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. EI CONSEJO ELECTORAL tendrá a su cargo dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización del proceso electoral institucional, de conformidad con el Código Electoral y el cronograma aprobado, y deberá presentar los informes correspondientes al Consejo Superior.

ARTÍCULO TERCERO. LA SECRETARÍA GENERAL, LAS VICERRECTORÍAS Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN deberán prestar el apoyo necesario para la adecuada organización, desarrollo y culminación del proceso electoral.

ARTÍCULO CUARTO. El cronograma general del Proceso Electoral Institucional 2026 forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

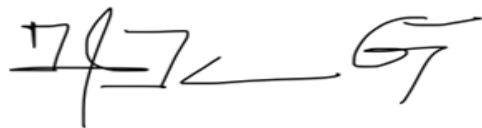
Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,



EDUARDO ENRIQUE HOYOS VILLAMIZAR
Presidente



HÉCTOR JULIÁN GARCÍA MENDOZA
Secretario